



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9813
(Enero 16 de 2013)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Administrativo de Atlántico.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 16 de enero de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación despacho. Crear transitoriamente, a partir del 16 de enero y hasta el 30 de abril de 2013 en el Tribunal Administrativo de Atlántico, un (1) despacho de Magistrado de Descongestión, conformado por un (1) Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor Grado 23.

ARTÍCULO 2º.- Código de Identificación. El despacho creado mediante el Artículo 1º del presente Acuerdo tendrá el código de identificación 080012331702.

ARTÍCULO 3º.- Conformación de Salas de decisión. A partir de la fecha de posesión del nuevo magistrado de descongestión, se deja sin efectos el Parágrafo 2º del Artículo 67 del Acuerdo 9781. En consecuencia los 6 despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico que atenderán el sistema escritural conformarán dos (2) salas fijas de decisión en los términos previstos en el art. 8º del Acuerdo No. 9524 de 2012.

ARTÍCULO 4º.- Reglamentación: El magistrado de descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012 y demás Acuerdos relacionados con la materia.

ARTÍCULO 5º.- Disponibilidad presupuestal. La medida establecida mediante el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1213 del 16 de enero de 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de enero del año (2013).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1